

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN CALLE
AURELIO MONTENEGRO, ENTRE CALLES HECHENLEITNER Y
NIKLITSCHK – FRUTILLAR.**

1070

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

PUERTO MONTT, _____ 06 ABR. 2023

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; La Ley N° 18.059; El Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta N° 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5° transitorio de la Ley N° 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo N° 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley N° 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Oficio Ordinario N° 36 de fecha 22.03.2023 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Frutillar; Correo electrónico de fecha 05.04.2023 del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional; Correo electrónico de fecha 06.04.2023 de la Prefectura Llanquihue, adjuntando estudio de factibilidad; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Solicitud de fecha 22.03.2023 mediante Ord. N° 36 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Frutillar, entregando opinión favorable a la solicitud.

2. Que la obra Construcción Centro Ensayo y Entrenamiento Deportivo Frutillar, requiere prohibir la circulación de vehículos motorizados, por tanto, se solicita:

CIERRE PARCIAL DE CALLE AURELIO MONTENEGRO, ENTRE CALLES HECHENLEITNER Y NIKLITSCHK DE LA COMUNA DE FRUTILLAR, CUYA OBRA SE REALIZARÁ DESDE EL DÍA 10 DE ABRIL AL 20 DE ABRIL DE 2023, EN HORARIO DE LAS 08:00 A LAS 20:00 HRS.

RESUELVO:

1. **PROHÍBASE** la circulación de vehículos motorizados en calle Aurelio Montenegro, entre calles Hechenleitner y Niklitschk de la Comuna de Frutillar, para realizar la obra desde **el día 10 de abril al 20 de abril de 2023, entre las 08:00 a las 20:00 hrs.**

2. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

3. Queda encargado de la obra, Omega Ingeniería y Construcción SpA., RUT: 76.685.900 - 3, cuyo representante legal es César O’Ryan Burotto.

4. Omega Ingeniería y Construcción SpA., deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras dure la obra, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.

5. El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía", capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras. Además, el ejecutante está obligado a colocar y mantener de día y de noche la señalización y medidas de seguridad adecuadas a la **naturaleza de la obra**.

6. Se deberán tomar todas las medidas necesarias, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello pueda ocasionar.

7. Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad o Carabineros imponga en otras materias.

8. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y la demás normativa aplicable.

9. Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

10. Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.



**LUCIANO BELMAR ZAPATA
GOBERNADOR REGIONAL (S)
REGIÓN DE LOS LAGOS**



CLC / PCC / VB Jurídica / ysm

Distribución:

Destinatario;

Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Frutillar;

Prefectura de Carabineros Llanquihue N° 25;

Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;

Transporte Informa;

Archivo D.I.T.;

Oficina de Partes.



Avda. Décima Región 480, 4^{to} piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

Info@goreloslagos.cl
Tel. +5665 228 3153
+5665 228 3109
goreloslagos.cl